Zeitschrift: Panorama suizo : revista para los Suizos en el extranjero

Herausgeber: Organización de los Suizos en el extranjero

Band: 39 (2012)

Heft: 5

Artikel: De qué forma atañe a los suizos del extranjero el nuevo convenio de

impuestos en la fuente

Autor: Engel, Barbara

DOI: https://doi.org/10.5169/seals-908549

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften auf E-Periodica. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen sowie auf Social Media-Kanälen oder Webseiten ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. Mehr erfahren

Conditions d'utilisation

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. La reproduction d'images dans des publications imprimées ou en ligne ainsi que sur des canaux de médias sociaux ou des sites web n'est autorisée qu'avec l'accord préalable des détenteurs des droits. En savoir plus

Terms of use

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. Publishing images in print and online publications, as well as on social media channels or websites, is only permitted with the prior consent of the rights holders. Find out more

Download PDF: 29.11.2025

ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, https://www.e-periodica.ch

INORAMA SUIZO Octubre de 2012 / P

De qué forma atañe a los suizos del extranjero el nuevo convenio de impuestos en la fuente

El convenio de impuestos en la fuente firmado por Suiza con Alemania, Gran Bretaña y Austria fue aprobado por el Parlamento en junio de 2012. Al cierre de esta edición, todavía no quedaba claro si tendría lugar o no el referéndum en contra del convenio. Por Barbara Engel

Los Parlamentos de Austria y Gran Bretaña ya han aprobado los convenios. A reserva de los resultados del plebiscito en Suiza y – en el caso de Alemania de la aprobación de las dos cámaras del parlamento – los tres convenios entrarán en vigor el 1 de enero de 2013.

Los tres convenios de impuestos en la fuente regulan la tributación de personas sujetas a contribución fiscal en Alemania, Gran Bretaña o Austria que tienen una cuenta o un depósito de valores en Suiza. Así pues, también los suizos en el extranjero que viven en uno de estos tres países y están sujetos a tributación en dichos países se ven afectados.

La tributación añadida del pasado

Los clientes de los bancos suizos residentes en Alemania, Austria y Gran Bretaña (excepto los territorios administrados por la Corona británica y los de ultramar) pueden declarar y pagar impuestos a posteriori por el patrimonio hasta ahora no declarado que se encuentre en cuentas o depósitos de valores en Suiza, pagando para ello un importe global único. La suma depende de la duración de la relación bancaria y el valor patrimonial y oscila entre el 21 y el 41 % para Alemania y Gran Bretaña; para Austria entre el 15 y el 38 % del valor patrimonial.

Con este importe único, todas las deudas pasadas correspondientes al pago de impuestos pendientes se consideran saldadas conforme a lo estipulado en el convenio. Y quien no quiera pagar este importe, por ejemplo porque su capital ya ha sido declarado fiscalmente, puede apoderar al banco para que comunique los datos de la cuenta a la autoridad fiscal de su lugar de residencia. Quien no quiera pagar este importe único ni comunicar los datos de la cuenta, tendrá que cerrar su cuenta bancaria en Suiza. En el caso de Alemania y Austria deberá hacerlo antes de la entrada en vigor del convenio, en el caso de Gran Bretaña antes del 31 de mayo de 2013.

Tributación de futuros ingresos

En el futuro, los bancos suizos cobrarán, con-



forme a lo estipulado en el convenio, impuestos en la fuente sobre las ganancias de capital de los contribuyentes alemanes, británicos y austriacos. Quien pague estos impuestos en la fuente habrá cumplido con ello sus obligaciones fiscales relativas a dichos ingresos en su lugar de residencia. La cuantía de los impuestos se rige por los tipos impositivos del correspondiente país de residencia y en Alemania asciende al 26,375 %, en Austria al 25 % y en Gran Bretaña, según el tipo de ingresos de capital, oscila entre el 27 y el 48 %. Quien no quiera pagar estos impuestos en la fuente, deberá apoderar a sus bancos para que comuniquen sus ganancias de capital a la autoridad fiscal del lugar de residencia. Dichas ganancias de capital serán gravadas como ingresos.

En caso de herencia

Si fallece una persona que tenía una cuenta o un depósito de valores en Suiza sujeto a contribución fiscal en Alemania o Gran Bretaña, el banco suizo impondrá sobre los valores patrimoniales un impuesto en la fuente que ascenderá al tipo impositivo más alto para impuestos sucesorios. En Alemania es del 50 %, en Gran Bretaña del 40 %. Si los herederos pagan el impuesto en la fuente, dicha suma les exime de cualquier otro pago tributario para esta herencia. Si no quieren pagar el impuesto en la fuente, tendrán que apoderar al banco suizo para que comunique los datos de la cuenta del finado a la autoridad fiscal de su lugar de residencia. Esto puede ser, según la

cuantía de los impuestos sucesorios y el grado de parentesco, más económico que pagar el impuesto en la fuente. Tanto el importe global único correspondiente a los valores patrimoniales sin declarar como los impuestos en la fuente sobre futuras ganancias de capital y herencias serán descontados directamente de la cuenta de los clientes. Los importes son anónimos, es decir que se reexpiden sin especificar el nombre a la Administración Federal Tributaria (AFT). La AFT transfiere las correspondientes sumas a la autoridad fiscal de Alemania, Gran Bretaña y Austria de forma que no se pueda conocer la identidad del cliente del banco. Así, las autoridades extranjeras reciben los impuestos que les corresponden sin que se comprometa la esfera privada de los clientes.

Con la colaboración de la Secretaría de Estado para Asuntos Internacionales de Finanzas (SIF)

Para mayor información: www.sif.admin.ch

OTROS CONVENIOS

Actualmente, el Consejo Federal está llevando a cabo negociaciones para la firma de convenios similares en otros dos países. Asimismo se firmará un convenio de impuestos en la fuente con Italia y Grecia. Otros países, también fuera de Europa, están interesados en el convenio, pero todavía no se han llevado a cabo negociaciones formales al respecto.